



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **DELIA MARIA ORDOÑEZ SEVILLA** en su condición de apoderado (a) legal de **INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS S. DE R. L.**, la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2022001103** que literalmente dice:

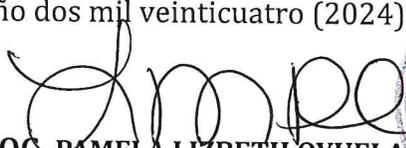
La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice.- RESOLUCIÓN No. ISV-E2022001103.-SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCION GENERAL DE DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2022001103 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha lunes, 16 de mayo de 2022, por el/la Abogado(a) DELIA MARIA ORDOÑEZ SEVILLA, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS S DER L con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA, PARA EL AÑO 2023, contenida en el Decreto 119-2016 que reforma el artículo 15 literal e) del Decreto Ley 24 contentivo de la 149-201 Impuesto Sobre Ventas.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de de Constitución de la República, el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero.-CONSIDERANDO: Que el Decreto citado anteriormente establece en su artículo 12: "ARTÍCULO 12.- INTERPRETACIÓN DE LAS NOR- MAS TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. 1) Las leyes tributarias y aduaneras se deben interpretar siempre en forma estricta, por lo que para determinar su sentido y alcance no deben utilizarse métodos de interpretación extensivos o analógicos. En particular, no es admisible la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones y RESUELVE: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR lo solicitado por el/la Abogado(a) DELIA MARIA ORDOÑEZ SEVILLA quien actúa en su condición antes indicada. del Obligado Tributario INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS S DER L con RTN No. [REDACTED], La EXONERACIÓN del pago de Impuesto sobre Ventas correspondiente al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

periodo 2023, en virtud que NO REALIZA las actividades de producción, orientadas a la creación del producto final comercializable como lo establece el Decreto 119-2016 y su reforma mediante el Acuerdo 222-2020 los cuales manifiesta que para el goce del beneficio fiscal deben dedicarse a la PRODUCCION AGRICOLA Y AGROINDUSTRIAL. por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (54,810,000.00).- TOTAL SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto. - Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL -NOTIFIQUESE.- (FIRMA Y SELLO) LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- ACUERDO DE DELEGACION N° 377-A-2022.- (FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472- 2022. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRESYS . FSUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472- 2022.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022**

